CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/2021

CONVENIO MODIFICATORIO N° 06 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019

Entre: el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** ("**MOPC**") con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, en adelante la **"Contratante"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO DEL SUR (TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. - EUROFINSA S.A.)**, con RUC N° **80108507-1**, domiciliado en **la Avenida Santa Teresa N° 541 casi Julio César Franco**, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO**, con cédula de identidad N° 285.105, y el Sr. **FRANCISCO GRIÑO GUILLÉN**, con cédula de identidad N° 483.280, en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante la **"CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto las **"PARTES"** e, individualmente, la **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 6**, al **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019,** suscrito en fecha 29 de octubre de 2019, en adelante el **"Contrato"**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES" ID 336.727.**

El Convenio Modificatorio N° 6, fue aprobado por Resolución Ministerial N° 741/2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente convenio modificatorio tiene por objeto:

a) MODIFICAR LA CLÁUSULA 7.4 DEL CONTRATO.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

2. MODIFICACIONES

a) MODIFICAR LA CLÁUSULA 7.4. DEL CONTRATO.

Se modifica la Cláusula 7.4. del Contrato a fin de que sea concordante con la modificación hecha en el Convenio Modificatorio N° 5, quedando redactada de la siguiente manera:

7.4. En el caso que la oferta adjudicada hubiera expresado la tasa de interés fija del financiamiento como un margen sobre el rendimiento del bono emitido por la República del Paraguay con vencimiento 2027, el valor de la tasa de interés fija del financiamiento se determinará en uno de los siguientes momentos, el que ocurra primero: a) al momento del cierre financiero que deberá producirse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de la Obra, o; b) una vez acaecido el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de la Obra.

3. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente convenio modificatorio no implica pagos adicionales, variación del precio adjudicado, ni otorga a la Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Todas las cláusulas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 y del Convenios Modificatorios 1, 2, 3, 4 y 5 que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

4. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Abril de 2021.

CARLOS PERALTA, Representante
POR EL CONTRATISTA

FRANCISCO GRINO, Representante
POR EL CONTRATISTA

S.E ARNOLDO WENS, Ministro
POR LA CONTRATANTE

CONSORCIO
DEL SUR
EUROFINSA - T&CSA